



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100008216

Jiutepec Mor., a 06 de diciembre de 2016

- - - VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100008216, y

RESULTANDO

- I. El diez de noviembre del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100008216, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100008216:

"Titulares

*Servidores publicos de segundo y tercer nivel de conformidad con su estructura
Liquidadores*

Representantes en el extranjero

*Miembros propietarios de las juntas de gobierno, consejo de administracion o
comites tecnicos u organos equivalentes. (sic)".*

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 078 de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008216 a la Dirección General y a las Coordinaciones de Asesores y Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 051 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General, respondió lo siguiente: -----

"Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que una vez realizada la búsqueda de información de acuerdo a lo solicitado en lo que respecta a: Servidores públicos de segundo y tercer nivel de conformidad con su estructura, Liquidadores, Representantes en el extranjero, Miembros propietarios de las juntas de gobierno, consejo de



administración o comités técnicos u órganos equivalentes (sic), esta información es inexistente en los archivos de la Dirección General.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 117.2 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Asesores, respondió lo siguiente: - - - - -

“Con fundamento en el Art. 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo la información correspondiente a integrantes de la Junta de Gobierno (se anexa cuadro).

Integrantes de la Junta de Gobierno

NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. Rafael Pacchiano Alamán	SEMARNAT	Secretario
Mtro. Roberto Ramírez de la Parra	CONAGUA	Director General
Dr. José Antonio Meade Kuribreña	SHCP	Secretario
Lic. José Eduardo Calzada Roviroso	SAGARPA	Secretario
Maestro Aurelio Nuño Mayer	SEP	Secretario
Dr. Enrique Cabrero Mendoza	CONACyT	Director General
Dr. Enrique Graue Wiechers	UNAM	Rector
Dr. Salvador Vega y León	UAM	Rector General
Dr. Enrique Fernández Fassnacht	IPN	Director General
Ing. Enrique Guillén Mondragón	CANACINTRA	Presidente Nacional

Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que una vez realizada la búsqueda de información de acuerdo a lo solicitado en lo que respecta a: Servidores Públicos de Segundo y Tercer Nivel de conformidad con su estructura, Liquidadores, Representantes en el Extranjero, Consejos de Administración o Comités Técnicos u Órganos Equivalentes, esta información es inexistente en los archivos de esta Coordinación de Asesores.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 308 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: - - - - -

“Con fundamento en el Art. 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en anexo la relación de los datos solicitados referente a los Titulares-Servidores Públicos de segundo y tercer nivel de conformidad con la estructura del Instituto.



SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL

PUESTO	NOMBRE			ORGANIZACIÓN
COORDINADOR	GARCIA	VILLANUEVA	NAHUN HAMED	IMTA
COORDINADOR	ESPINOSA	BOUCHOT	MARICARMEN	IMTA
COORDINADOR	SAAVEDRA	HORITA	JOSE RAUL	IMTA
COORDINADOR	LOPEZ	PEREZ	MARIO	IMTA
COORDINADOR	BARAJAS	PIEDRA	JUAN MANUEL	IMTA
COORDINADOR	HIDALGO	TOLEDO	JORGE ARTURO	IMTA
COORDINADOR	VAZQUEZ DEL MERCADO	ARRIBAS	RITA	IMTA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA	GARCIA	LOPEZ	BRAULIO	IMTA
TITULAR DEL OIC	GODINEZ	HERNANDEZ	DANIEL	IMTA

SERVIDORES PÚBLICOS DE TERCER NIVEL

PUESTO	NOMBRE			ORGANIZACIÓN
SUBCOORDINADOR	AGUILAR	CHAVEZ	ARIOSTO	IMTA
SUBCOORDINADOR	CALDERON	MOLGORA	CESAR GUILLERMO	IMTA
SUBCOORDINADOR	CORTES	MUÑOZ	JUANA ENRIQUETA	IMTA
SUBCOORDINADOR	CRUZ	GUTIERREZ	FLOR VIRGINIA	IMTA
SUBCOORDINADOR	CRUZ	TRILLO	ADRIANA EMILIA	IMTA
SUBCOORDINADOR	GONZALEZ	CASILLAS	ARTURO	IMTA
SUBCOORDINADOR	GONZALEZ	VERDUGO	JOSE ALFREDO	IMTA
SUBCOORDINADOR	GUTIERREZ	OJEDA	CARLOS	IMTA
SUBCOORDINADOR	GUITRON	DE LOS REYES	ALBERTO	IMTA
SUBCOORDINADOR	MARIANO	ROMERO	CARLOS EDUARDO	IMTA
SUBCOORDINADOR	MENDIOLA	MORA	ARMANDO	IMTA
SUBCOORDINADOR	OJEDA	BUSTAMANTE	WALDO	IMTA
SUBCOORDINADOR	PIÑA	SOBERANIS	MARTIN	IMTA
SUBCOORDINADOR	PIÑA	SANCHEZ	RAMON ARTURO	IMTA
SUBCOORDINADOR	RAMIREZ	LUNA	JOSE JAVIER	IMTA
SUBCOORDINADOR	RAMIREZ	SALINAS	NORMA	IMTA
SUBCOORDINADOR	SALINAS	ESTRADA	FRANCISCO JOSE	IMTA
SUBCOORDINADOR	SANCHEZ	IZQUIERDO	MARCO ANTONIO	IMTA
SUBCOORDINADOR	SAUCEDO	ROJAS	HEBER ELEAZAR	IMTA
SUBCOORDINADOR	RODRIGUEZ	VARELA	JOSE MANUEL	IMTA
SUBCOORDINADOR	RODRIGUEZ	LOPEZ	OLIVIA	IMTA
SUBCOORDINADOR	VAZQUEZ	VILLANUEVA	SANDRA	IMTA
SUBCOORDINADOR	SALAS	SALINAS	MARCO ANTONIO	IMTA
SUBCOORDINADOR	VAL	SEGURA	RAFAEL	IMTA
SUBDIRECTOR	BENITES	CHACON	JOSE	IMTA
SUBDIRECTOR	GOMEZ	HERNANDEZ	MARIA MICAELA	IMTA
SUBDIRECTOR	ROMERO	TORRES	NORMA	IMTA
SUBDIRECTOR	VARELA	SOÑANES	ABACUC	IMTA
TITULAR DEL AREA DEL OIC	FLORES	ROSAS	FERNANDO	IMTA
SUBGERENTE	MARTINEZ	MEDINA	GUILLERMINA	IMTA
TITULAR DEL AREA DEL OIC	QUINTANA	SANCHEZ	ROMEO	IMTA
RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	CARBAJAL	ONOFRE	JHASHARELLY	IMTA
SUBGERENTE	GOMEZ	FLORES	VICTOR MANUEL	IMTA

Con fundamento en el artículo 141 de la (LFTAIP) le comunico que lo solicitado de liquidadores, representantes en el extranjero, miembros propietarios de las Juntas de Gobierno, Consejos de Administración o Comités Técnicos u Órganos Equivalentes, la información es inexistente en los archivos de esta Coordinación.



Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100008216**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 051 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 117.2 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 308 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*; ya que en los archivos de las Unidades Administrativas, no hay información referente a lo solicitado, debido a que no se cuenta con datos o información relacionada con lo requerido por el particular. -----

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 051 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 117.2 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 308 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*; es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de las Unidades Administrativas, conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 078 de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100008216 a la Dirección General y a las Coordinaciones de Asesores y Administración.
- b) El áreas antes citadas emitieron respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.00.03.- 051 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Dirección General, Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 117.2 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 308 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración; que de manera clara, precisan la inexistencia de respecto a: *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*.

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

- 1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*. (Circunstancia de Tiempo).
- 2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante las notas citadas, el extremo en cuestión que se analiza, indican que no se localizó la información solicitada. (Circunstancia de Modo).
- 3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Dirección General y en las Coordinaciones de Asesores y Administración, específicamente en los rubros que contempla a *Liquidadores, Representantes en el extranjero, consejo de administracion o comites tecnicos u organos equivalentes (sic)*; sin localizar la información que nos ocupa. (Circunstancia de Lugar).



4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información es el M. en E. Eduardo F. Donath de la Peña, Secretario Particular de la Dirección General; el Ing. Sergio Raúl Reynoso López, Coordinador de Asesores y el C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración; quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100008216**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Cuadragésimo Quinto**, propone resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100008216**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido



de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - - - - -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos en calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

Miembros del Comité de Transparencia

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
y Responsable del Área Coordinadora
de Archivos

Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA